

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 48/2026
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA



Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Por tanto, el Concejo Municipal de Cobija ha aprobado la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante **CITE.DESP. MCPAL. N° 037/2026** de la H. Ana Lucia Reis Melena Alcaldesa Municipal remite Propuesta de modificación a la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija en cumplimiento al Decreto Supremo N°5516, se Adjunta los Informes de respaldo.

Que, el **INFORME TÉCNICO U.D.O. N° 03/2026**, de 16 de enero de 2026, elaborado por la Lic. Marcela Molina Leigue - Responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de Normas, informa que de acuerdo a la nueva estructura organizacional de la entidad, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 5516, del 13 de enero del año 2026; establece para la gestión 2026 el Salario Mínimo Nacional de Bs 3.300.- (Tres Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), que rige tanto para los sectores público y privado, siendo su aplicación de carácter obligatorio a partir del 01 de enero del 2026 y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. En ese sentido concluye que es menester modificar la escala salarial según la sostenibilidad de la misma al interior del Órgano Ejecutivo. Asimismo, informa que la nueva escala Salarial del GAM Cobija se encuentra enmarcado dentro del 25% del Gasto Corriente no afectando al mismo.

Que, el **INFORME LEGAL GAMC/DJ/ N° 030/2026** de 03 de febrero de 2026, elaborado por Abg. Verónica Gutiérrez Zamorano – Asesora Jurídica GAM Cobija, en el que concluye que es VIABLE la aprobación de la nueva Escala Salarial propuesta ya que la misma cumple con las directrices y normas del ordenamiento jurídico, por lo tanto, recomienda: Remitir al Honorable Concejo Municipal para su aprobación mediante LEY EXPRESA.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La Constitución Política del Estado señala en su artículo 283 de la Constitución Política del Estado expresa: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo. 302. Parágrafo I. numeral 23. Establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Municipales, Elaborar, Aprobar y Ejecutar sus programas de operaciones y presupuestos.

Conforme al artículo 113 de la **Ley N°031 de 19 de Julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece lo siguiente: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".



Artículo 114 párrafo VI indica lo siguiente: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), párrafo I, numerales 3 y 4 respectivamente, indica: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". "La Planificación, Programación y Ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.



Artículo 102, numeral 2, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de los que se encuentran: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Artículo 103, párrafo I, hace referencia a los recursos de las entidades territoriales autónomas que son los ingresos municipales, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas.

Asimismo, en su **Disposición Transitoria Novena párrafo I numeral 3 expresa en su inciso c)** que los recursos específicos pueden destinarse a gastos de funcionamiento o inversión, a criterio de los gobiernos autónomos.

Así mismo, de la **norma precitada, en su Disposición Transitoria Novena numeral 2** expresa que para las entidades territoriales autónomas municipales, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, y coparticipación tributaria

Que el **artículo 2 de la Ley N°2296 de 20 diciembre 2001, Ley de Gasto Municipal**, establece que los gastos de funcionamiento son definidos como aquellos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos y las actividades necesarias para el funcionamiento exclusivo de la administración de los Gobiernos Municipales.

Que el **artículo 3 de la Ley N°2296 Ley de Gasto Municipal**, establece como un máximo de 25% para este tipo de gasto, límite que sería calculado en función a los ingresos por concepto de coparticipación tributaria, ingresos municipales propios y los recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Solo pudiendo financiar los gastos de funcionamiento con recursos provenientes de los ingresos propios municipales y los recursos de coparticipación tributaria, excluyendo expresamente los recursos provenientes de alivio de la deuda.

Que de acuerdo **al párrafo II del artículo 13 del Decreto Supremo N°261125** de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; asimismo, determina que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad; quedando prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.



La Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 señala en su **Artículo 4.- (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal)**. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. Órgano Ejecutivo La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 6.- (Presupuesto Municipal). El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Artículo 23.- (Procedimiento Legislativo). El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: inciso b), que el proyecto de ley municipal contará con el informe técnico – legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, y la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, respaldan y justifican la Ley de Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Que, la Comisión de Desarrollo Político Municipal, emite el Informe C.D.P.M. N°040/2025-2026, señala en sus conclusiones que es VIABLE la aprobación de la Escala Salarial y Planilla Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a través de Ley Municipal correspondiente.

POR TANTO:

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo y demás disposiciones legales conexas.

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 48/2026
"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA"

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar la nueva ESCALA SALARIAL Y PLANILLA SALARIAL del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

ARTÍCULO 2 (ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA). - El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y las Unidades Desconcentradas, responderán a la ESCALA SALARIAL ÚNICA, que se detalla a continuación:



I. ESCALA SALARIAL - CONSOLIDADA
(Expresados en N° de Ítems y en bolívianos)

ENTIDAD: 1901 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA
FUENTE: 20 RECURSOS ESPECIFICOS; 41 TRANSFERENCIAS TGN
ORG.FIN: 210 REC.ESPECIF. DE MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORDINARIO CAMPESINO;
113 COPARTICIPACION TRIBUTARIA
GASTO: CORRIENTE



CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	HABE BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1º	1	ALCALDE	1	13,565	13,565
	1º	2	CONCEJALES	11	13,563	149,193
	2º	3	SECRETARIOS MUNICIPALES/COORDINADOR GRAL	3	8,600	25,800
EJECUTIVO	3º	4	DIRECTOR/SUB-ALCALDE/ASESOR GENERAL	15	7,600	114,000
	4º	5	JEFE DE UNIDAD I	1	7,000	7,000
	4º	6	JEFE DE UNIDAD II	15	6,500	97,500
OPERATIVO	5º	7	AUDITOR INTERNO/ASESOR TECNICO	3	5,800	17,400
	5º	8	RESPONSABLE	12	5,600	67,200
	6º	9	PROFESIONAL I	1	5,200	5,200
	6º	10	PROFESIONAL II	1	4,600	4,600
	6º	11	PROFESIONAL III / OPERADOR	1	4,000	4,000
	6º	12	PROFESIONAL IV	1	3,800	3,800
	7º	13	TECNICO I	2	3,600	7,200
	7º	14	TECNICO II	2	3,450	6,900
	8º	15	APOYO PERSONAL I	32	3,300	105,600
TOTAL, NÚMERO DE ÍTEMS				101		
TOTAL, COSTO MENSUAL						628,958
TOTAL, COSTO ANUAL						7,547,496

II. ESCALA SALARIAL – EJECUTIVO MUNICIPAL
(Expresados en N° de Ítems y En bolívianos)

ENTIDAD: 1901 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA
FUENTE: 20 RECURSOS ESPECIFICOS; 41 TRANSFERENCIAS TGN
ORG.FIN: 210 REC.ESPECIF. DE MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORDINARIO CAMPESINO;
113 COPARTICIPACION TRIBUTARIA
GASTO: CORRIENTE

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	HABE BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1º	1	ALCALDE	1	13,565	13,565
	2º	3	SECRETARIOS MUNICIPALES/COORDINADOR GRAL	3	8,600	25,800
EJECUTIVO	3º	4	DIRECTOR/SUB-ALCALDE/ASESOR GENERAL	15	7,600	114,000
	4º	5	JEFE DE UNIDAD I	1	7,000	7,000
	4º	6	JEFE DE UNIDAD II	15	6,500	97,500
OPERATIVO	5º	7	AUDITOR INTERNO/ASESOR TECNICO	3	5,800	17,400
	5º	8	RESPONSABLE	12	5,600	67,200
	6º	9	PROFESIONAL I	1	5,200	5,200
	6º	10	PROFESIONAL II	1	4,600	4,600
	6º	11	PROFESIONAL III / OPERADOR	1	4,000	4,000
	6º	12	PROFESIONAL IV	1	3,800	3,800
	7º	13	TECNICO I	2	3,600	7,200
	7º	14	TECNICO II	2	3,450	6,900
	8º	15	APOYO PERSONAL I	32	3,300	105,600
TOTAL, NÚMERO DE ÍTEMS				90		
TOTAL, COSTO MENSUAL						479,765
TOTAL, COSTO ANUAL						5,757,180



III. ESCALA SALARIAL - CONCEJO MUNICIPAL
(Expresados en N° de Items y en bolivianos)



ENTIDAD: 1901 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA
FUENTE: 20 RECURSOS ESPECIFICOS; 41 TRANSFERENCIAS TGN
ORG.FIN: 210 REC.ESPECIF. DE MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORDINARIO CAMPESINO;
113 COPARTICIPACION TRIBUTARIA
GASTO: CORRIENTE

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	HABE BASICO	COSTO MENSUAL
	1º	2	CONCEJALES	11	13,563	149,193
TOTAL NÚMERO DE ITEMS				11		
TOTAL COSTO MENSUAL						149,193
TOTAL COSTO ANUAL						1,790,316

1901 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

PLANILLA PRESUPUESTARIA
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 1901 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA
FUENTE: 41 TRANSFERENCIA TGN - 20 RECURSOS MUNICIPALES
ORG. FIN.: 113 COPARTICIPACION TRIBUTARIA / OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

UNIDAD ORGANIZACIONAL	CATEGORIA	NIVEL (CLASE)	NIVEL SALARIAL	Nº	DENOMINACION DEL PUESTO	DESCRIPCION DEL PUESTO	CLASIFICACION DE PUESTO	SUELDO O HABER MENSUAL (ajuste)
DESPACHO DEL ALCALDE DEL GANIC	SUPERIOR	1º	1	1	ALCALDE MUNICIPAL	ALCALDE	SUSTANTIVA	13.563,00
	EJECUTIVO	3º	4	2	SUB-ALCALDE	SUB-ALCALDE	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	3	DIRECCION JURIDICO	DIRECTOR	ASESORAMIENTO	7.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	4	DIRECCION PLANIFICACION ESTRATEGICA	DIRECTOR	ASESORAMIENTO	7.600,00
	EJECUTIVO	4º	5	5	JEFE DE UNIDAD I AUDITORIA INTERNA	JEFE DE UNIDAD	ASESORAMIENTO	7.000,00
	EJECUTIVO	4º	6	6	JEFE DE UNIDAD II DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	JEFE DE UNIDAD	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4º	6	7	JEFE DE UNIDAD II SEGURIDAD CIUDADANA	JEFE DE UNIDAD	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	6.500,00
	OPERATIVO	5º	7	8	AUDITOR INTERNO/ASESOR TECNICO	AUDITOR INTERNO	ASESORAMIENTO	5.800,00
	OPERATIVO	5º	7	9	AUDITOR INTERNO/ASESOR TECNICO	AUDITOR INTERNO	ASESORAMIENTO	5.800,00
	OPERATIVO	5º	7	10	AUDITOR INTERNO/ASESOR TECNICO	AUDITOR INTERNO	ASESORAMIENTO	5.800,00
	OPERATIVO	5º	8	11	RESPONSABLE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	RESPONSABLE	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	5º	8	12	RESPONSABLE PROTOCOLO	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	5º	8	13	RESPONSABLE COMUNICACION SOCIAL	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	5º	8	14	RESPONSABLE INTENDENCIA MUNICIPAL	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	6º	12	15	PROFESIONAL IV	PROFESIONAL IV	ADMINISTRATIVA	3.800,00
	OPERATIVO	7º	13	16	TECNICO I	TECNICO I	ADMINISTRATIVA	3.600,00
	OPERATIVO	8º	15	17	PERSONAL APOYO I	PERSONAL APOYO I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
TOTAL PARCIAL								
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	SUPERIOR	2º	3	18	SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	SECRETARIO	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	8.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	19	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	20	DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	21	DIRECCION FINANCIERA	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	4º	6	22	JEFE DE UNIDAD II DE PRESUPUESTO	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.900,00
	EJECUTIVO	4º	6	23	JEFE DE UNIDAD II CONTABILIDAD	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4º	6	24	JEFE DE UNIDAD II DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4º	6	25	JEFE DE UNIDAD II ADM DE BIENES Y SERVICIOS	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4º	6	26	JEFE DE UNIDAD II ACTIVOS FIJOS	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4º	6	27	JEFE DE UNIDAD II TALENTO HUMANO	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	OPERATIVO	5º	8	28	RESPONSABLE DE CONTRATACIONES	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	5º	8	29	RESPONSABLE DE ALMACENES	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	5º	8	30	RESPONSABLE SISTEMAS	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	5º	8	31	RESPONSABLE SERVICIOS GENERALES	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	5º	8	32	RESPONSABLE ARCHIVO CENTRAL	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	6º	10	33	PROFESIONAL II CAJA HABILITADA	PROFESIONAL EN ADM FINANZAS	ADMINISTRATIVA	4.600,00
	OPERATIVO	7º	14	34	TECNICO II	TECNICO II	ADMINISTRATIVA	3.450,00
OPERATIVO	8º	15	35	PERSONAL APOYO I	PERSONAL APOYO I	ADMINISTRATIVA	3.300,00	
TOTAL PARCIAL								
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO PRODUCTIVO	SUPERIOR	2º	3	36	SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO	SECRETARIO	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	8.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	37	DIRECCION DE GENERO GENERACIONAL Y FAMILIA	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	38	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	39	DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	40	DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3º	4	41	DIRECCION MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	4º	6	42	JEFE DE UNIDAD II DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4º	6	43	JEFE DE UNIDAD II S.I.F.M	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	OPERATIVO	5º	8	44	RESPONSABLE TURISMO	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	8º	15	45	APOYO PERSONAL I	PERSONAL APOYO I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
TOTAL PARCIAL								





SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS	SUPERIOR	2°	3	46	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARIO	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	8.600,00
	EJECUTIVO	3°	4	47	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3°	4	48	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VIAS	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3°	4	49	DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	3°	4	50	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL	DIRECTOR	SUSTANTIVA/ADMINISTRATIVA	7.600,00
	EJECUTIVO	4°	6	51	JEFE DE UNIDAD II MEDIO AMBIENTE	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4°	6	52	JEFE DE UNIDAD II DE RECALIFICACIONES	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4°	6	53	JEFE DE UNIDAD II DE FISCALIZACIÓN Y COBRO COACTIVO	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4°	6	54	JEFE DE UNIDAD II DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE INMUEBLES	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	EJECUTIVO	4°	6	55	JEFE DE UNIDAD II DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO, OBRAS Y PROYECTOS	JEFE DE UNIDAD	ADMINISTRATIVA	6.500,00
	OPERATIVO	5°	8	56	RESPONSABLE DE GESTIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y RURALES	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	5°	8	57	RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN	RESPONSABLE	ADMINISTRATIVA	5.600,00
	OPERATIVO	6°	9	58	PROFESIONAL I SUPERVISOR	PROFESIONAL I	ADMINISTRATIVA	5.200,00
	OPERATIVO	6°	11	59	PROFESIONAL III OPERADOR	PROFESIONAL III	ADMINISTRATIVA	4.000,00
OPERATIVO	8°	15	60	APOYO PERSONAL I	PERSONAL APOYO I	ADMINISTRATIVA	3.300,00	
TOTAL PARCIAL								95.200,00
SEMASUR	OPERATIVO	7°	13	61	TECNICO I	TECNICO I	ADMINISTRATIVA	3.600,00
	OPERATIVO	7°	14	62	TECNICO II	TECNICO II	ADMINISTRATIVA	3.450,00
	OPERATIVO	8°	15	63	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	64	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	65	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	66	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	67	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	68	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	69	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	70	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	71	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	72	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	73	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	74	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	75	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	76	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	77	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	78	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	79	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	80	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	81	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	82	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	83	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	84	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	85	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	86	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	87	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
	OPERATIVO	8°	15	88	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00
OPERATIVO	8°	15	89	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00	
OPERATIVO	8°	15	90	APOYO PERSONAL I	APOYO PERSONAL I	ADMINISTRATIVA	3.300,00	
TOTAL PARCIAL								98.484,00
LEGISLATIVO	SUPERIOR	1°	2	93	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	94	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	95	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	96	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	97	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	98	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	99	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	100	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	101	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	102	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
	SUPERIOR	1°	2	103	CONCEJALES	CONCEJALES	SUSTANTIVA	13.563,00
TOTAL PARCIAL								148.184,00
TOTAL COSTO MENSUAL								628.854,00
TOTAL COSTO ANUAL								7.547.896,00

IV. Con relación al personal contratado bajo las modalidades de Eventual y/o Consultor Individual de Línea, en cumplimiento a la Ley N°1006 de 20 de diciembre de 2017, que prórroga la vigencia de la Ley del Presupuesto General de Estado 2010 (art. 22) y la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 (artículo 5, párrafo II, inciso c), establece que la remuneración del Personal Eventual y del Consultor Individual de Línea, debe estar definido en función a la Escala Salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta para lo cual se requiere ningún instrumento legal adicional.



V. En aplicación del Decreto Supremo N° 21137 de 30 de noviembre de 1985, se establece un subsidio de frontera, cuyo monto será del 20% del salario mensual y solamente se beneficiarán los servidores públicos y trabajadores (as) del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

ARTÍCULO 3 (AJUSTE DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL). - El ajuste al Salario Mínimo Nacional, dispuesto por el Nivel Central del Estado mediante instrumento legal correspondiente, no implicará la modificación automática de la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Para su aplicación, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal la propuesta de actualización de la Escala Salarial y Planilla Salarial, a fin de que sea considerada y aprobada mediante Ley Municipal expresa.

ARTÍCULO 4 (MANDATO LEGAL). - Conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal de Cobija, remitir ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Nivel Central del Estado, el Informe Técnico Jurídico, Escala Salarial y Planilla Salarial aprobada del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y la presente Ley.

ARTÍCULO 5 (CUMPLIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 6 (RETROACTIVIDAD). - En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, la presente Ley Autonómica Municipal tiene efectos retroactivos al 01 de enero de 2026. En consecuencia, el pago de la diferencia salarial resultante de la nueva Escala Salarial deberá ser cancelado de forma retroactiva a favor de todos los servidores públicos beneficiarios de manera obligatoria.

DISPOSICIONES FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA - El Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, deberá aprobar mediante Decreto Municipal la reglamentación de la presente Ley, la actualización del Manual Específicos de Puestos y Funciones, se detallarán los perfiles, requisitos de experiencia y competencias específicas para cada nivel salarial.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA. - I. Se **ABROGA** la Ley Municipal N° 24/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, que aprueba la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.



II. Se **DEROGAN** todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de Cobija, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese



Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA



Luis Fernando Moreno Vaca
SECRETARIO EN EJERCICIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a los.....16..... días del mes demarzo..... del año dos mil veintiséis.



H. Ana Lucía Reis Melena
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA